



AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

Distrito de Buenaventura, 13 de Junio de 2017

CONSIDERANDO

Que la señora Margarita María Isaza Pinzón, identificado con la cedula de ciudadanía N° 53.058.698 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del Terminal Logístico de Buenaventura S.A.S -TELEBUEN, mediante escrito presentado el día 18 de Abril de 2017 con radicado No.0517 solicita al Establecimiento Publico Ambiental – EPA, la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante la resolución CVC 0750 N° 0751- 0239-2012 del 13 de Junio del 2012 para las aguas residuales domésticas que se generan en la operación de dicho terminal logístico, ubicado en la Carrera 28 A con Calle 7°, Barrio Inmaculada, sobre la vía alterna interna a Buenaventura, área urbana del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca; en concordancia con la competencia establecida al Establecimiento Publico Ambiental –EPA en la Ley 1617 del 05 de Febrero del 2013 y el Acuerdo 034 de fecha 06 de Diciembre del 2014 del honorable Concejo Distrital de Buenaventura, sancionado el 09 de Diciembre del 2014.

Que con la solicitud presentó la siguiente documentación:

- Solicitud formal
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de la ciudadanía de representante legal
- Poder debidamente otorgado para adelantar el tramite
- Descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Planos hidrosanitarios
- Reporte de caracterización de vertimientos
- Certificado de usos del suelo N° 176 expedido el día 18 de Septiembre del 2013 por la Oficina de Planeación y Ordenamiento territorial de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Que mediante oficio EPA- 0517-02-2017 del 26 de Abril del 2017 se solicitó información complementaria con referencia a la presentación Plan de Gestión del Riesgo y evaluación ambiental del vertimiento requeridos en el numeral 19 y 20 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante comunicación presentada el día 12 de Junio del 2017 con radicado No. 0665, la representante Legal del Terminal Logístico de Buenaventura S.A.S -TELEBUEN, presenta la información complementaria en la cual se anexa el documento del Plan de



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA



AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

Gestión del Riesgo y evaluación ambiental del vertimiento para la operación del Terminal Logístico.

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.3.3.5.2 (Decreto 3930 del 2010, Art.42) y siendo el Establecimiento Público Ambiental la entidad competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada en la Ley 1617 del 05 de Febrero del 2013 y el Acuerdo 034 de fecha 06 de Diciembre del 2014 del honorable Concejo Distrital de Buenaventura, sancionado el 09 de Diciembre del 2014 y las funciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por la señora Margarita María Isaza Pinzón, identificado con la cedula de ciudadanía N° 53.058.698 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del Terminal Logístico de Buenaventura S.A.S -TELEBUEN, tendiente a obtener la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante la resolución CVC 0750 N° 0751- 0239-2012 del 13 de Junio del 2012 para las aguas residuales domésticas que se generan en la operación de dicho terminal logístico, ubicado en la Carrera 28 A con Calle 7°, Barrio Inmaculada, sobre la vía alterna interna a Buenaventura, área urbana del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Como tarifa por el servicio de evaluación del Derecho Ambiental, el Terminal Logístico de Buenaventura S.A.S -TELEBUEN, deberá cancelar por una sola vez, a favor del establecimiento Publico Ambiental -EPA, la suma de Ochocientos siete mil novecientos cuarenta y nueve Pesos (\$ 807.949.00) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1° de la resolución N° 1280 de Julio 7 del 2010, originario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial (hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible -MADS) donde se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Planes de Manejo, Ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en la Cta Corriente Banco de Occidente N° 030-90311-6 a nombre del Establecimiento Publico Ambiental -EPA. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto.



AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación y se remita a nuestra entidad una copia del pago efectuado. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nuevo.

TERCERO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en lugar público y visible del Establecimiento Publico Ambiental - EPA, el cual deberá contener las partes pertinentes a la solicitud por el termino de 5 días. Una vez desfijado dicho aviso, deberá glosarse al expediente con las correspondientes constancias de fijación y desfijacion.

PARAGRAFO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijacion del citado aviso, deberá fijarse fecha y hora para la práctica de una visita ocular al sitio materia de la petición, en la cual deberá verificarse los hechos relacionados con la solicitud. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, se deberá rendir el respectivo concepto técnico.

CUARTO: Por parte del Establecimiento Publico Ambiental -EPA publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la entidad, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Por parte del Establecimiento Publico Ambiental -EPA, comuníquese el presente auto a la señora Margarita María Isaza Pinzón, identificado con la cedula de ciudadanía N° 53.058.698 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del Terminal Logístico de Buenaventura S.A.S -TELEBUEN.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE HUMBERTO ANIZARES MOSQUERA
Director

Proyecto y elaboró: Grupo Asesor
Revisó: José Humberto Anizares, Director